

Resolución No. 003

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO ECUATORIANO DE SANIDAD AGROPECUARIA -SESA

Considerando:

Que, en la República de Argentina, provincia de Corrientes, San Luis del Palmar (27° 30' 24,2" S-58° 22' 59,6"O), se ha confirmado la presencia de fiebre aftosa, de acuerdo a las informaciones de alerta difundidas por la OIE, en el volumen 19-N° 6 del 9 de febrero del 2006;

Que, es deber del Estado Ecuatoriano, velar por la protección de su ganadería evitando la introducción de enfermedades que podrían afectarlos;

Que, es mandato legal controlar y reforzar las medidas de prevención sanitaria, con la finalidad de evitar la introducción de enfermedades que afecten a la producción pecuaria nacional; y,

Que, en ejercicio que le confiere el literal d) del artículo 11 del título 8, Libro III del Decreto Ejecutivo 3609, del "Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería", La Ley de Sanidad Animal y su reglamento general,

Resuelve:

Art. 1. Suspender por el período de 180 días, la importación de animales, productos, subproductos y derivados de especies susceptibles a la fiebre aftosa, procedentes de la República Argentina.

Art. 2. La presente resolución de emergencia, entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, a 14 de febrero del 2006.

f.) Ing. Agr. Abel Viteri Echanique, Director Ejecutivo del SESA.